

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL

48630 *Resolución de 17 de noviembre de 2021, de la Subdelegación del Gobierno en Zamora, sobre Finalización y Archivo de Procedimientos Sancionadores.*

Vistos los procedimientos sancionadores que figuran relacionados en el Anexo de la presente resolución y analizados los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- Esta Subdelegación del Gobierno acordó iniciar los procedimientos sancionadores objeto de la presente resolución, por incumplimiento de los apartados 1, 3 o 5 del artículo 7 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, de conformidad con las instrucciones cursadas por el Ministro del Interior a las Delegaciones del Gobierno, en las que se consideraba que el incumplimiento de tales preceptos constituía desobediencia a las órdenes del Gobierno y su inobservancia subsumida dentro de la infracción grave del artículo 36.6 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Y teniendo en cuenta los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con el artículo 32.1.c) de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana, la competencia para la resolución de procedimientos administrativos sancionadores por infracciones graves corresponde, en el ámbito de la Administración General del Estado, a los Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas y en las Ciudades de Ceuta y Melilla.

Dicha competencia ha sido delegada en el Subdelegado del Gobierno en Zamora mediante Resolución de 22 de abril de 2021 (BOE n.º 113, de 12/05/2021).

SEGUNDO.- El artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que 'El órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquier que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer, de oficio o a instancia de parte, su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, siempre que sea el mismo órgano que deba tramitar y resolver el procedimiento. Contra el acuerdo de acumulación no procederá recurso alguno'.

TERCERO.- La Sentencia del Tribunal Constitucional, Pleno, número 148/2021, de 14 de julio, ha estimado parcialmente el recurso de inconstitucionalidad n.º 2054-2020 interpuesto contra el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y ha declarado inconstitucionales y nulos los apartados 1, 3 y 5 de su artículo 7, con el alcance y efectos señalados por la propia sentencia.

CUARTO.- De acuerdo con el artículo 89.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas "El

órgano instructor resolverá la finalización del procedimiento, con archivo de las actuaciones, sin que sea necesaria la formulación de la propuesta de resolución, cuando en la instrucción del procedimiento se ponga de manifiesto que concurre alguna de las siguientes circunstancias:

c) Cuando los hechos probados no constituyan, de modo manifiesto, infracción administrativa”.

En consecuencia con todo lo anterior, vistos los antecedentes y fundamentos mencionados y en uso de las facultades conferidas,

RESUELVO

PRIMERO.- Acordar la acumulación de los procedimientos sancionadores que figuran relacionados en el Anexo de la presente resolución.

SEGUNDO.- Declarar finalizados los procedimientos sancionadores que figuran relacionados en el Anexo de la presente resolución, con archivo de las actuaciones seguidas en los mismos.

TERCERO.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial del Estado de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al apreciar razones de interés público.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa por lo que, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma cabe interponer recurso de Alzada ante el Ministro del Interior, en el plazo máximo de UN MES contado desde el día siguiente a aquél en que se publique la presente resolución.

ANEXO RESOLUCIÓN

Nº EXPTE.	Nº IDENTIFICACION
ZA-1001/21	02771824W
ZA-1004/21	Y5970106X
ZA-1008/21	71017425A
ZA-1012/21	11945472P
ZA-1013/21	11965844W
ZA-1014/21	1751117280813
ZA-1015/21	7206171865
ZA-1016/21	7206171865
ZA-1022/21	11959899Z
ZA-1023/21	11761001C
ZA-1026/21	71018924F
ZA-1027/21	45686842X
ZA-1028/21	13135043L
ZA-1030/21	11711231E
ZA-1032/21	71029141N
ZA-1036/21	71289000V
ZA-1037/21	12976654
ZA-1038/21	30454214
ZA-1040/21	X8879673V
ZA-1041/21	71018518S

Nº EXPTE.	Nº IDENTIFICACION
ZA-1042/21	11968114H
ZA-1043/21	X9229392K
ZA-1046/21	10544879
ZA-1047/21	08867113
ZA-1048/21	09634053
ZA-1049/21	11218922
ZA-1050/21	X7597278X
ZA-1052/21	07537376
ZA-1053/21	11957717V
ZA-1054/21	71034491A
ZA-1057/21	11610206
ZA-1058/21	71034491A
ZA-1059/21	12554770
ZA-1060/21	405379
ZA-1062/21	09865376
ZA-1063/21	11964829E
ZA-1065/21	07952623M
ZA-1068/21	14694606K
ZA-1071/21	50162489H
ZA-1072/21	Y0135547E
ZA-1073/21	45689845T
ZA-1075/21	11966904G
ZA-1076/21	71045806W
ZA-1078/21	11675423W
ZA-1080/21	45685352S
ZA-1083/21	71044210Q
ZA-1084/21	71045581F
ZA-1085/21	71055553C
ZA-1087/21	70919290D
ZA-1088/21	70957546Q
ZA-1090/21	07952623M
ZA-1092/21	8106793
ZA-1093/21	12413193
ZA-1095/21	05932275
ZA-1096/21	13376143
ZA-1097/21	14173897
ZA-1098/21	12845254
ZA-1089/21	70902111B
ZA-1099/21	X2268194A
ZA-1101/21	11089665
ZA-1103/21	11731037
ZA-1110/21	08564427
ZA-1111/21	35997272H
ZA-1113/21	39728835S
ZA-1114/21	71027842R
ZA-1116/21	45689564H
ZA-1118/21	Y1992346P
ZA-1120/21	45686075W
ZA-1123/21	72228693E
ZA-1124/21	51114255K
ZA-1126/21	X8211743F
ZA-1128/21	X8417770T
ZA-1134/21	71508238L

Nº EXPTE.	Nº IDENTIFICACION
ZA-1135/21	71918761S
ZA-1136/21	04217058P
ZA-1137/21	02329603W
ZA-1138/21	04194852C
ZA-1139/21	71115907E
ZA-1140/21	088241079
ZA-1141/21	12359248Z
ZA-1142/21	OT661130
ZA-1143/21	11939392T
ZA-1144/21	71046783J
ZA-1145/21	01926687T
ZA-1146/21	33297715V
ZA-1147/21	71029839C
ZA-1148/21	32818576Z
ZA-1150/21	11943665H
ZA-1151/21	71052758P
ZA-1152/21	11701650D
ZA-1153/21	Y0086682D
ZA-1155/21	11894443Q
ZA-1159/21	11970291X

Zamora, 17 de noviembre de 2021.- El Instructor, Alberto González Martín.

ID: A210063301-1